

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el auto que dispuso la admisión del recurso de apelación se encuentra debidamente ejecutoriado. Las partes no solicitaron la práctica de pruebas adicionales.

Manizales, 26 de abril de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	170014003-012-2019-00706- 02
Proceso:	EJECUTIVO
Auto:	INTERLOCUTORIO
Demandante:	CONSTRUREFORMAS SAS Y NUCLEO INGENIERIA CONSTRUCCION SAS
Demandado:	GOINPRO SAS

Vista la constancia de secretaría que antecede y verificado que el termino de ejecutoria del auto que dispuso la admisión del recurso de apelación transcurrió con silencio de las partes apelantes, sumado a que no advierte esta judicatura la configuración de alguno de los eventos contemplados en el art. 327 del C.G.P. se declara culminado el término establecido en el inciso segundo del artículo 14 del Decreto 806 de 2020 para pedir la práctica de pruebas en esta instancia.

Conforme lo anterior y continuando con el procedimiento establecido en el art. 14 ibídem inciso 3, se concede a los apelantes el término de 5 días para que sustenten su recurso. De no sustentarlo oportunamente se declarará desierta la alzada conforme lo dispuesto en la misma norma.

NOTIFÍQUESE


JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA